

Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) Y art. 114 y ss. de la Ley 30 /92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de! Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de julio de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

1721.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. NURIA GUTIERREZ DE MADARIAGA, en nombre y representación de D. ROSARIO REYES RODRIGUEZ, propietaria del inmueble sito en la calle SUCESOS TERREROS N° 8/ PRADILLA N° 14, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 15-06-04, registrada al núm. 1161 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en calle SUCESOS TERREROS N° 8/ PRADILLA N° 14, fue iniciado expediente de repara-

ciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

Edificio de una sola planta entre medianerías que ubica un local comercial y una vivienda deshabitada.

Daños apreciados:

Caída del recubrimiento en fachadas y varias fisuras.

Cornisa muy fisurada, así como el antepecho de cubierta.

Zócalo con importantes desprendimientos.

Reparaciones necesarias:

-Picado, enfoscado, sellado de fisuras y pintado de fachada y antepecho.

-Reconstrucción del zócalo.

-Sellado de fisuras y anclaje de cornisa.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n° 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER:

1°.- Se ordene a D.^a ROSARIO REYES RODRIGUEZ, propietaria y a D.^a Nuria Gutiérrez de madariaga, administradora del inmueble sito en calle SUCESOS TERREROS N° 8/PRADILLA N° 14, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, así como de ocupación de vía pública, de las